

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO NRO. 1056
RAC. No. 765204003007- 2022- 00247 - 00.
EJECUTIVO CON M. P. MENOR CUANTIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Septiembre dos (2) de dos mil veintidós

(2022).-

Efectuado el correspondiente examen preliminar a la presente demanda **EJECUTIVA CON MEDIDAS PREVIAS**, propuesta por **BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. O BBVA COLOMBIA**, con NIT **860003020-1**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., a través de apoderada judicial abogada **LILLII GARCIA ACERO**, en contra de **HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE JAIME EDUARDO LOPEZ MOLINA**, observa el despacho que la misma reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y 422 del C. General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE a los **HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE JAIME EDUARDO LOPEZ MOLINA**, como sucesores procesales del señor **JAIME EDUARDO LOPEZ MOLINA (Q.E.P.D.)**.

SEGUNDO: ORDÉNESE, a los **HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE JAIME EDUARDO LOPEZ MOLINA**, pagar en el término de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación del presente auto, y a favor de **BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. O BBVA COLOMBIA**, con NIT 860003020-1, las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ NO. M026300105187601589610061861

1. Por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$32.625.259,00 M/cte.)** por concepto de saldo de capital.

2. Por la suma de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$17.676.959)** por concepto de intereses causados.

3. Por los intereses moratorios que se sigan causando sobre el capital anterior (\$32.625.259,00 M/cte.) desde el 08 de enero de 2022 hasta la fecha del pago efectivo, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

PAGARÉ NO. M026300105187601589610019190

1. Por la suma de **VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (\$23.628.506,00 M/cte.)** por concepto de saldo de capital.

2. Por la suma de **CINCO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$5.094.253,20 M/cte.)** por concepto de intereses causados.

3. Por los intereses moratorios que se sigan causando sobre el capital anterior (\$23.628.506,00 M/cte.) desde el 08 de enero de 2022 hasta la fecha del pago efectivo, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

Sobre las costas el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada **HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE JAIME EDUARDO LOPEZ MOLINA** del mandamiento de pago a en la forma indicada en el artículo 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, haciéndole saber que tiene el término de **CINCO (5) DIAS** para cancelar la obligación o de **DIEZ (10) DÍAS** para proponer excepciones.

CUARTO: EMPLÁCESE a los **HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE JAIME EDUARDO LOPEZ MOLINA. (Q.E.P.D.)**, quien se identificó con cedula de ciudadanía No. **7.478.947**, conforme a lo previsto en el artículo 108 del Código General Del Proceso, mediante inclusión del nombre del demandado y los datos del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se entenderá surtido pasado el término de quince (15) días hábiles después de publicada la información, trámite que deberá surtirse por la secretaria. Cumplido lo anterior, se procederá a designar curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

QUINTO: Para los fines legales pertinentes, la presente providencia se notificará a la parte demandante conforme lo preceptúa nuestra normatividad civil.

SEXTO: TENGASE a la abogada **LILLI GARCIA ACERO**, como apoderada judicial de la entidad bancaria demandante, en los términos y para los fines del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 96313ea07691dfcd172da4451d745813321e0c1823f8e63b9decb5e77cc52ec

Documento generado en 02/09/2022 10:54:11 AM

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

095 de hoy notificar

05 SEP 2022

la Secretaria